

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.1 de 2024
(Enero 10 de 2024)

“POR LA CUÁL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL REPORTE DE LOS INDICADORES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – SGIRS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LOS DIFERENTES SECTORES”

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali - UAESP, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas, en especial aquellas que se encuentran contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como las dispuestas en el artículo 34 numeral 1° de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 98 numeral 12 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los artículos 2 al 4 del Decreto Municipal de delegaciones No. 4112.010.0652 de septiembre 29 de 2017 y,

CONSIDERANDO.

1. Que, de conformidad con los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial a lo atinente al inciso 2, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
2. Que, la ley 142 de 1994, establece, reglamenta y define el régimen aplicable en torno a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se encuentra inmerso el Servicio Público de Aseo.
3. Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2981 de 2013 en su título III, artículo 88, el cual versa acerca de la gestión integral de los residuos sólidos refiriendo que es menester de los municipios y distritos, elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos.
4. Que, a través del decreto Municipal 411.0.20.0059 de 2009. Se adoptó en Santiago de Cali los manuales para la implementación de los sistemas de gestión integral de residuos sólidos para entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, almacenes de cadena, y eventos masivos, estableciendo la obligatoriedad en su cumplimiento.

5. Que, al tenor del párrafo 2 del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 el cual señala que “las inversiones en infraestructura física deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de los residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el plan Departamental de agua y saneamiento”. Así mismo, en el párrafo 1 del artículo 11 de la misma norma indica que “las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, y en los planes para la gestión integral de residuos sólidos”.
6. Que, lo anterior guarda concordancia con la Resolución 0754 de 2014 “por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
7. Que, de acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, la prestación del servicio público de aseo comprende las actividades de aprovechamiento, recolección y transporte, barrido de vías y limpieza de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, suministro, instalación de cestas, limpieza de playas o zonas ribereñas.
8. Que, en relación con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1 de la normativa citada con antelación, el espacio público es el elemento articulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
9. Que, la administración municipal de Santiago de Cali, adopto el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015 y mediante el Decreto Municipal 4112.010.20.0985 se ajusta y actualiza el mencionado documento.
10. Que, a través del documento CONPES 3864 de 2016, el consejo nacional de política y economía, establece la política nacional para la gestión integral de los residuos sólidos.
11. Que, el Decreto 0596 de 2016 “modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio”. El cual tiene como propósito convertir a este grupo de valor en prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

12. Que, mediante el Decreto 0507 de 2017, La Alcaldía de Santiago de Cali, dando cumplimiento a los mandatos establecidos dentro de la providencia T-291 de 2009 y el Auto-118 de 2014, se crea la política pública con inclusión de los recicladores de oficio en la prestación del servicio público de aseo.
13. Que, los manuales para la implementación de los Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos –SGIRS, son un instrumento que apoya el funcionamiento de la formación para el manejo adecuado de los residuos sólidos, ya que concentran información acerca de las bases jurídicas atribuciones, estructuras orgánicas, objetivos, políticas, responsabilidades, funciones y actividades del esquema de aprovechamiento que se encuentra en proceso de implementación en los distintos sectores del Distrito de Santiago de Cali.
14. Que, por lo anterior se constituye en una obligación de las entidades públicas e instituciones educativas oficiales, incluir como gestores de aprovechamiento a las organizaciones de recicladores de oficio reconocidas por el Distrito de Santiago de Cali, como dinamizadores de esta cadena, que permite potencializar y hacer exitosa la implementación técnica del SGIRS.
15. Que el 8 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali No 135, mediante el cual se sancionó el Decreto 4112.010.20.0595 de 2022, por el cual se adoptan los manuales para la implementación de los Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos – SGIRS, en el Distrito Especial de Santiago de Cali para los diferentes sectores y se dictan otras disposiciones.
16. Que el Decreto 4112.010.20.0595 de 2022 adopta los Manuales para la implementación de los Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos – SGIRS, en el Distrito de Santiago de Cali, en los siguientes sectores:
 - a. Manual para las Entidades Públicas – Empezando por Casa
 - b. Manual para las Instituciones Educativas Públicas y Privadas
 - c. Manual para la Implementación en Desarrollos Multifamiliares
 - d. Manual para la Implementación Sector Comercial y de Servicios
 - e. Manual para la Implementación en Eventos Masivos
 - f. Manual para la Implementación Orgánicos para grandes generadores
17. Que en los anteriores manuales establece que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP está a cargo de la actualización de los manuales de la implementación del SGIRS en seis sectores, y por eso, tiene la competencia de realizar seguimiento a los indicadores de gestión y el acompañamiento en la implementación de estrategias de aprovechamiento.

18. Que en los manuales se establece el reporte del SGIRS ante entes de control de la siguiente manera:
- “Para el reporte de los indicadores se deberá implementar la herramienta para el Reporte Indicadores – SGIRS, se deberá realizar en la página web de UAESP”
 - Los indicadores deberán reportarse ante la UAESP mediante el mecanismo que se adopte para tal fin
 - “Deberá ser reportado semestralmente a través de la plataforma virtual de la Alcaldía de Santiago de Cali, los resultados de los indicadores de gestión con una frecuencia semestral, así: Corte a 30 de Julio (reporte de enero a junio) y corte a 30 de enero (reporte de julio a diciembre). Además, tendrá bajo su responsabilidad, atender las visitas técnicas realizadas por las autoridades ambientales o sanitarias, con el fin de constatar el cumplimiento del presente manual y las normas vigentes en relación con el manejo integral de los residuos sólidos en Santiago de Cali.
19. Que, los enlaces webs quedaron habilitados por parte de La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP para el reporte de indicadores, a partir del 11 de enero de 2024, por lo que se hace necesario para generar el reporte del segundo semestre de 2023 (julio a diciembre) ampliar el plazo, por única vez, con el fin garantizar que los sectores puedan realizar el reporte efectivo.
20. Que, la excepción citada con anterioridad no afectara la presentación de los reportes futuros, los cuales deberán realizarse semestralmente, por medio de la plataforma habilitada por la Alcaldía y en las fechas establecidas, en el Decreto 0595 de 2022.
21. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR por única vez la ampliación del plazo para el reporte del segundo semestre de 2023 (julio a diciembre) respecto a la implementación del sistema de gestión integral de residuos sólidos en los seis sectores definidos por el alcance del Decreto 0595 de 2022, de la siguiente manera:

Desde el 11 de enero de 2024, hasta el 15 de febrero de 2024 con el fin garantizar que los sectores puedan realizar el reporte efectivo.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Planeación-DAP, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA y la Secretaria de Salud de

Santiago de Cali, como miembros de la mesa de actualización de los lineamientos del SGIRS.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese en lugar público de la Entidad, y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico